

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004382 -SDQS No: 1324272025.

A los 11 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004382 -SDQS No: 1324272025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0004719
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 11 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

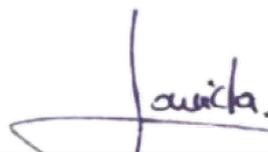
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004719 en diecisiete (17) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyecto: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 11 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0004719

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004382** -SDQS No: **1324272025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): **Diecisiete** (17) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004382 – SDQS No. 1324272025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CONTINUA EXPLOTANDO A SUS PERRITAS HACE DOS SEMANA ESCUCHAMOS EN EL APTO QUE HAY PRESENCIA DE CACHORROS Y YA LO VEMOS SALIR CON UNA MALETA PORTA SUS CACHORROS PARA COMERCIALIZARLOS, ASI MISMO ES UN FLAGELO Y EXPLTACION ANIMAL , EN QUE CADA VEZ QUE ESTE SEÑOR QUIERE SACARLE CRIAS SUS PERRITAS LO HACE , NO LAS SACA HACER SUS NECESIDADES, LLORAN EN EL APTO ,LAS DEJAN SOLAS, NO ACATO A LAS RECOMENDACIONES QUE LES HIIERON EN UNA VISITA, HAY PRESENCIA DE MOSCAS Y EMANEN DEL APTO OLORES NAUSEABUNDOS, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado cuatro (4) visitas de verificación en la Calle 10 No. 79 – 15 Torre y Apartamento reportado en la solicitud, barrio Nuevo Techo de la localidad de Kennedy. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
02 de septiembre de 2021	Visita fallida	Al llegar al conjunto el vigilante se comunica con el apartamento reportado, atiende la tenedora/cuidadora de los animales quien informó no poder atender la visita debido a temas de salud de un familiar en el predio. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
13 de julio de 2023	Visita fallida	Al llegar al conjunto, personal de vigilancia llama en repetidas ocasiones al apartamento reportado sin obtener respuesta, por lo tanto, realiza llamada al tenedor quien atiende la llamada e informa no encontrarse en el predio; no desea reprogramar visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
26 de julio de 2023	Traslado a Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG	Considerando que no ha sido posible acceder al predio para realizar la verificación de condiciones de bienestar animal, el caso fue remitido a la Policía Metropolitana de Bogotá bajo radicado de salida No. 2023EE0008544, con el fin de que se inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias otorgadas por la Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016, y demás normas relacionadas con la protección y el bienestar de los animales.
05 de agosto de 2023	Visita fallida	Al llegar al predio guarda se comunica con los tenedores quienes informaron no se encuentran en el predio. Pendiente comunicación con la administración para ampliar datos del tenedor y continuar proceso.
05 de septiembre de 2024	Traslado por competencia a la Alcaldía Local de Kennedy	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del caso a la Alcaldía Local de Kennedy bajo el radicado de salida 2024BAEE0010059, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a los conflictos de convivencia ocasionados por vecinos que hacen ruido. Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 <i>“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”</i> .

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
08 de septiembre de 2024	Visita efectiva – concepto pendiente para ocho (8) animales	<p>La visita se realizó en compañía de Ponal – Mebog, arrojó un concepto pendiente para cinco (5) felinos y tres (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parámetro Nutrición: Se debe implementar agua limpia y fresca a disposición (3 bebederos grandes para los felinos y 2 bebederos grandes para los cachorros), administrar concentrado de acuerdo con la etapa de vida (cachorro, adulto) y peso (medida en gramos). 2. Parámetro Confort: Mantener superficies blandas de descanso para todos los animales (suficiente cantidad), mantener higiene adecuada en el predio (libre de malos olores, se recomienda uso de productos enzimáticos, disponer de cuatro areneros en todos los espacios de la vivienda). 3. Parámetro Salud Física: Presentar soportes de atención medica veterinaria de todos los animales, carnet de vacunación actualizado para todos los animales, confirmar estado de gestación de Pamela mediante ecografía (presentar soporte), se recomienda realizar esterilización. 4. Parámetro Comportamiento: Presentar soporte de salidas diarias de Milu (fotos y videos), implementar rascadores para los felinos (una en sala y otra en habitación), junto con superficies altas (hamacas), implementar juguetes para cachorros, así como pelotas o elementos distractores para los felinos cachorros; no ingresar más animales al predio. 5. Parámetro Estado Mental: Mantener estado mental equilibrado de todos los animales (libres de expresar su comportamiento natural), en caso de llevar a Milu a finca presentar soporte. Se recomienda tener en cuenta Ley 1801 de 2016 que prohíbe cría y comercialización en perímetros urbanos.
28 de marzo de 2025	Traslado por competencia a la Secretaria Distrital de Salud	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, realizó traslado parcial del presente caso a la Secretaría Distrital de Salud - SDS, bajo el radicado de salida 2025BAEE0004064 del 28 de marzo de 2025, para que dentro de sus competencias se brinde la atención requerida frente a la problemática generada por las condiciones higiénico – sanitarias inadecuadas, que pueden generar afectaciones a la salud pública de los

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		residentes y vecinos del inmueble. Lo anterior, atendiendo a las competencias atribuidas a la Secretaría de Salud – SDS, en el Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 1 al 15 de abril de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 (439 98 01)**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente

A large, handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written over the printed name and title of the signatory.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas, traslado a Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, traslado Parcial a Alcaldía Local de Kennedy, traslado parcial Secretaría Distrital de Salud.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y
SUSTENTABLE

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VISITA FALLIDA
DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS
CÓDIGO: PM05-PROB-F09 VERSIÓN: 1.0



No. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	2021KPR0007717	FECHA DE LA VISITA:	02	09	21	HORA I:	8:55	
MOTIVO DE VISITA:	Primera vez <input checked="" type="checkbox"/> Seguimiento <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>						HORA F:	9:04
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	Ninguna							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)

NOMBRE QUIEN ATIENDE:	<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de Documento:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
Relación con el (los) animal(es):	<input checked="" type="checkbox"/> Número de Documento:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
Teléfono:	<input checked="" type="checkbox"/> Barrio: Nuevo Techo	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
Dirección de la Visita: Calle 10 # 79-15	<input checked="" type="checkbox"/> Localidad: Kennedy	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de Documento:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
Teléfono:	<input checked="" type="checkbox"/> Número de Documento:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
E-mail:	<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de Documento:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble:	<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de Documento:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A
En calidad de:	<input checked="" type="checkbox"/> Número de Documento:	<input checked="" type="checkbox"/> N/A

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

Otro: _____

Clasificación de la petición: Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3

Razón de no permitir el ingreso: Al llegar al conjunto el vigilante se comunica con el apartamento en el cual contesta la tenedora de los animales indicando que no nos puede atender debido a que esta delicada de salud.

Comunicación: Si No No aplica Plazo: 3 días

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ No aplica

Próxima actuación: Cerrar caso Reprogramar con policía Reprogramar sin policía Remitir a Inspección de Policía

Otra: Si caso no comunicarse remitir a policía

Fue posible observar el(los) animal(es): Si No No aplica

Fir
Nc
Tlf
Te

Fir
No
T.F



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC9107	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13 JUNIO 2023	HORA INICIAL:	1:35	AM/PM	PM	HORA FINAL:	1:50	AM/PM	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023-0001894	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>	
Número de documento:		Género:	F	<input type="radio"/>	M	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	
Dirección de la diligencia:	Calle 10 # 7915							Estrato:	
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Nuevo techo			Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>	
Número de documento:		Teléfono:		Género:	F	<input type="radio"/>	M	<input type="radio"/>	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	<input type="radio"/>	Adultos mayores	<input type="radio"/>	Menores	<input type="radio"/>	
Tipo de vivienda:	Propia	<input type="radio"/>	Ariendo	<input type="radio"/>	Familiar	<input type="radio"/>	Autoriza ingreso al inmueble:	<input type="radio"/>	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>		
	No corresponde a lo mencionado	<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	2	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:		Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	SI	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:					
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio guardo llamo al apartamento en repetidas ocasiones hasta que el tenedor contesta, sin embargo, informa que no se encuentra en el predio y no desea reprogramar la visita.											

FAUNA SILVESTRE

Acta de incautación No.: 17 Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: 9 No. Animales: 4

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Taquandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que otorga el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o retiene y custodia la presente solicitud.

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / place: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>
SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>
SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>

Número de Individuos valorados

<input type="radio"/>
<input type="radio"/>

Número de Conceptos favorables

<input type="radio"/>
<input type="radio"/>
<input type="radio"/>

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

Número de Conceptos desfavorables

Número de Conceptos pendientes

¿Se solicita compromiso de bienestar?

SI	<input type="radio"/>	NO	<input checked="" type="radio"/>
----	-----------------------	----	----------------------------------

Bogotá D.C., julio de 2023



Señores

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - MEBOG

mebog.coman@policia.gov.co

mebog.sepro-plane@policia.gov.co

mebog.sepro-com@policia.gov.co

mebog.gupae@policia.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Traslado radicado IDPYBA No. 2021ER0007717- IDPYBA

No.2023ER0008930 – SDQS No. 2998152023- IDPYBA No. 2023ER0008894 – SDQS

No.3028852023

Reciban un cordial saludo,

En atención al asunto relacionado en la cual narran los hechos, en la calle 10 No. 79 – 151, barrio Nuevo Techo de la localidad Kennedy, lo cuales dan cuenta del presunto maltrato animal perpetrado contra tres (3) caninos, nos permitimos informar que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar animal a través de su equipo médico del Escuadrón Anticrueldad, realizó visita de verificación el pasado 02 de septiembre del 2021. Sin embargo, dicha visita no se materializó debido a que, en el predio con dirección antes mencionada, atendieron al llamado, pero informaron que no podían atender la visita en el momento. El pasado 13 de julio se realizó nueva visita. Sin embargo, dicha visita no se materializó debido a que, en el predio con dirección antes mencionada, se atendió el llamado, pero el responsable informo que no estaba en el predio y que no deseaba reprogramar la visita.

Producto de esto, se procedió a dejar comunicación escrita solicitando que “en un plazo de 2 días hábiles se comunique al correo electrónico escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co”. No obstante, a los canales de atención al ciudadano no recibimos respuesta a la misma.

En este sentido, y al considerarse por parte del peticionario que los hechos mencionados vulneran el bienestar de los animales, se solicita de manera respetuosa a su Despacho, iniciar las acciones correspondientes en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 1774 de 2016, Ley 84 de 1989, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004 y demás normas relacionadas con la materia.

En consecuencia, solicitamos se informe a esta subdirección, las actuaciones realizadas respecto al caso en mención, para lo cual, agradecemos diligenciar la siguiente información, adjuntando material fotográfico de lo evidenciado en la verificación:

NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
EDAD Y SEXO DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE			
DIRECCIÓN EXACTA DE LA VISITA (INCLUYENDO BARRIO Y LOCALIDAD)			
TELÉFONO Y/O CELULAR DE CONTACTO			
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			
NOMBRE DEL ANIMAL O ANIMALES VERIFICADOS			
DESCRIPCIÓN DEL(LOS) ANIMAL(ES) INCLUYENDO: ESPECIE (canino, felino, otro) NOMBRE SEXO (macho, hembra) COLOR TAMAÑO (grande, mediano, pequeño) EDAD RAZA FINALIDAD (compañía, comercialización, cría, vigilancia, otra)	ANIMAL 1	ANIMAL 2	ANIMAL 3
¿EL ANIMAL SE ENCUENTRA AMARRADO AL MOMENTO DE LA VISITA? (marque con una X)	SI	NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA HERIDAS ABIERTAS O LESIONES EN SU CUERPO (Hematomas, zonas sin pelo, inflamación, cojera)? (marque con una X)	SI	NO	
¿EL ANIMAL PRESENTA SIGNOS VISIBLES DE MALTRATO (¿se aprecian a simple vista las costillas, se encuentra postrado? (marque con una X)	SI	NO	
CADA ANIMAL ENCONTRADO SE ENCUENTRA EN UN ÁREA	MENOS DE 1 MT2/ANIMAL	AL MENOS 2 MTS2/ANIMAL	MÁS DE 2 MTS2/ANIMAL
			PERMANECE POR TODA LA VIVIENDA

APROXIMADA DE: (marque con una X)				
EL(LOS) ANIMAL(ES) VALORADO(S) PERMANECE(N) EN: (marque con una X)	TERRAZA	BALCÓN	CALLE	INTERIOR
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL TIENE AGUA Y COMIDA DISPONIBLE? (marque con una X)	SI		NO	
¿AL MOMENTO DE LA VISITA PRESENTAN CARNÉ DE VACUNACIÓN?	SI		NO	
¿CUÁL ES LA EXPLICACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR RESPONSABLE FRENTE AL ESTADO DEL ANIMAL? (si aplica)				
¿AL MOMENTO DE LA VISITA EL ANIMAL SE TORNA AGRESIVO (gruñe, muestra los dientes, se eriza, intenta morder) O MIEDOSO? (cola entre las patas, huye constantemente, encorva la espalda, evita la mirada) (marque con una X)	SI	NO	AGRESIVO	MIEDOSO

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Atentamente,


ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con Actas de Visita del IDPYBA y Petición(es)

Elaboró: Sandra Catalina Sánchez – Contratista SAF 
Revisó: Leidy Rojas-Contratista-SAF 
Revisó: Paola Montes-Contratista-SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 1088	FECHA DE LA DILIGENCIA	08 Agosto 2023	HORA INICIAL	3:15	AM	PM	HORA FINAL	3:20	AS	VS
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	0035-2023-000570	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ de _____ Género: _____ Edad: _____

Dirección de la diligencia: Calle 10 # 79 15 E Estrato: _____

Localidad: Kennedy Barrio: Kibabicho Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ de _____ Teléfono: _____ Género: _____ Edad: _____

E-mail: _____ Personas que habitan en el predio: _____

Tipo de vivienda: Propia Alquilada Familiar Autoriza ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

¿Cuál? _____

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica Plazo (días): 1 Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: Al llegar al predio guarda se comunica con los tenedores, quienes informan no estar en el predio. guarda brinda teléfono de administración en informa que administración se encuentra entre semana de 8-4 pm. Se sugiere hablar en administración para solicitar día y hora de visita.

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / p/ica: _____ Entidad: _____

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	<input checked="" type="radio"/>	Número de Individuos valorados	<input type="radio"/>	Número de Conceptos favorables	<input type="radio"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	<input type="radio"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<input type="radio"/>	Número de Conceptos desfavorables	<input type="radio"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	<input checked="" type="radio"/>			Número de Conceptos pendientes	<input type="radio"/>

Bogotá D.C, septiembre de 2024

Doctora
KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy
Alcaldía Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Teléfono: (601) 382 06 60
Ciudad



ASUNTO: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2024BAER0011214 – SDQS No. 3887572024.

Respetada doctora Karla,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano (a) anónimo (a), mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales domésticos.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos, otorgadas por la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra dirimir conflictos de convivencia ocasionados por la tenencia de animales.

Así mismo, se informa que, respecto a los temas de presunto maltrato animal, éstos ya están siendo gestionados por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, por lo que se programó visita en la Calle 10 No. 79 – 15, barrio Nuevo Techo de la localidad Kennedy, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 16 al 31 de octubre del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras

competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written in a cursive style and is positioned over the printed name of the signatory.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Carpeta digital con petición ciudadana

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.E.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		SISTEMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0						
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC1088		FECHA DE LA DILIGENCIA:	8	09	24	HORA INICIAL:	04:30 PM	HORA FINAL:	11:55 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	DONAL-MEBOG		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0001317		FECHA DE VISITA		2023ER0008930		NÚMERO DE PETICIÓN		K024BAEP0011214	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:										
Número de documento:										
Dirección de la diligencia: Calle 10 # 79-15										
Localidad: Kennedy Barrio: Nuevo Ticho										
MOTIVO DE VISITA FALLIDA:										
<input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso										
<input type="radio"/> No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Queja										
¿Se deja comunicación?: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): <input type="radio"/> Tipología de la Petición <input type="radio"/> Gravedad Leve										
El tenedor reprogramó: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora: <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica										
Próxima actuación: <input type="radio"/> Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a SILLMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso										
Fue posible observar el animal: <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:										
Observaciones adicionales:										
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No Animales										
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS										
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.										
<input type="radio"/> No aplica <input checked="" type="radio"/> El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____										
Señor (e) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2010, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien su lo devuelva. Lo primer registrar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en el sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 76-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Revolucionas Transudama, en la ciudad de Bogotá o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de pagos, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46b de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.										
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí ¿Se solicita compromiso de bienestar? <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí										
Número de Individuos valorados: 8 Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1 Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 8										

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03	
		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita <input checked="" type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Cuel? <input type="radio"/>			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN		<ul style="list-style-type: none"> • Debe implementar agua limpia y fresca a disposición (3 bebederos grandes para los felinos) (2 bebederos grandes para los cachorros). • Debe administrar concentrado de acuerdo a etapa de vida (cachorro adulto) y peso (medida en gramos). 	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.			
COMFORT		<ul style="list-style-type: none"> • mantener superficies blandas de descanso para todos los animales (que sean suficientes) • Debe mantener higuiche en el predio (libre de mal olor) -> uso de productos enzimáticos. • Debe disponer de cuatro arcos en todos los espacios de vivienda 	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de mostrar miedo y dolor.			
SALUD FÍSICA		<ul style="list-style-type: none"> • presentar soporte de atención médica veterinaria de todos los animales. (8 animales vacunados e identificados) • presentar carnet de vacunación actualizado de todos los animales. vacuna contra rabia (MILU, ALCIA, PAMELA y PACTA) • Confirmar gestión de PAMELA mediante ecografía (presentar soporte) 	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.			
COMPORTAMIENTO		<ul style="list-style-type: none"> • presentar soporte de salud diarios de MILU (fotos y videos). • implementar recardores para los felinos (una en sala y otra en habitación) junto con superficies altas (hamacas). • implementar sujetos para cachorros (LUNG y COPEBAN) así como pelotas o implementos distractores para los cachorros felinos. No hacer bar maná ni hacer alarido. • mantener estado mental equilibrado de todos los animales (libres para expresar comportamientos naturales). • En caso de jugar a milu a la fuerza (mostrar soporte) tener evidencia ley 1801 de 2016 que prohíbe cruz y comercialización en parámetros urbanos. 	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.			
ESTADO MENTAL:			
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticultud@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.			
Pl			
En			
so			
vis			
LA			
ide			
Re			

Doctor

GERSON ORLANDO BERMONT

Secretario de Salud

Secretaría Distrital de Salud

contactenos@saludcapital.gov.co

Carrera 32 No. 12 – 81

Teléfono: 601 3649090

Ciudad



Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-03-28 18:36:28
Radicado: 2025BAEE004064



Cod Dependencia: F01:2
Tipo Documental: Solicitud
Destino: GERSON ORLANDO BERMONT
Anexos: 1

ASUNTO: Traslado por competencia para verificación de condiciones higiénico-sanitarias por tenencia de animales - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0004382 – SDQS No. 1324272025

Respetado doctor Bermont.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, suscrito por ciudadano (a) anónimo (a), mediante el cual solicita la intervención de la autoridad competente frente a las condiciones higiénico – sanitarias inadecuadas de los caninos del lugar, que pueden generar afectaciones a la salud pública de los residentes y vecinos del inmueble.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”*. En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

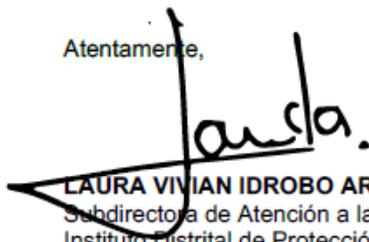
Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el Artículo 5 del Decreto 546 de 2016 *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, no se encuentra resolver los problemas de salubridad.

Así mismo, le informamos que, respecto a los temas de presunto maltrato animal, éstos ya están siendo gestionados por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, por lo que se programó visita en la Calle 10 No. 79 – 15

, barrio Nuevo Techo de la localidad de Kennedy, para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 01 al 15 de abril del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Carpeta digital con petición ciudadana

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF